



Juzgado Tercero Promiscuo del Circuito  
Sabanalarga-Atlántico

Radicación No. 086383189003202000073-00  
Ref. Verbal de Rendición de Cuentas – 1ª instancia – auto de sustanciación  
Demandante: Olga Alzate Alzate  
Demandado: Wilberto Ferreira Venera

Secretaría. - Señor juez, a su despacho la presente demanda, informándole que nos correspondió por reparto y se radico con el No. 2020-00073. Sírvase decidir al respecto.  
Sabanalarga, septiembre 3 de 2020  
El Secretario,

Rafael Guillermo Suarez Delgado

Sabanalarga, Atlántico, septiembre tres (3) del dos mil veinte (2020)

Visto el anterior informe, el despacho procede a resolver, previo lo siguiente:

Revisada la presente demanda se constata que la parte demandante no aporta la constancia documental donde acredite que haya agotado la conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad, tal como lo establece el artículo 90 numeral 7º del C.G.P.

En razón de lo anterior se inadmitirá la demanda con el fin de que se subsane esa omisión en el término de cinco días so pena de ser rechazada.

Resuelve:

- 1.- Inadmitase la presente demanda verbal de rendición de cuentas provocada promovida por Olga Alzate Alzate contra Wilberto Ferreira Venera, y manténgase en secretaría por el termino de cinco (5) días, para que la parte demandante la subsane en la forma indicada en la parte motiva de esta providencia; so pena de rechazo.
- 2.- Téngase al abogado, Fajit Ahumada A., como apoderado judicial de la parte demandante, al tenor y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese y cúmplase,



MEMORIAL DE  
DEMANDA.pdf

El Juez

RAFAEL ANGEL CARRILLO PIZARRO

**Firmado Por:**

**RAFAEL ANGEL CARRILLO PIZARRO**  
**JUEZ CIRCUITO**  
**JUZGADO 003 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE SABANALARGA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **edfeb114439f50deee78ba2f62bb94ec5c965af3abbd50df45d38adf1bde67fd**  
Documento generado en 11/09/2020 12:02:01 p.m.